

ORDEN

NÚMERO: 200

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONSEJERÍA DE
POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

En virtud de las competencias que tengo conferidas, dicto la siguiente Orden:

Por Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Centro Gestor 190100000, Programa 232E, Subconcepto 48066, una Subvención Nominativa a la **RED MADRILEÑA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL** (EAPN-Madrid) por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO**Primero:**

Autorizar y disponer un gasto de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros), imputable al subconcepto 48066 del Programa 232E, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería de Políticas Sociales y Familia, importe correspondiente a la consignación en la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, de una Subvención Nominativa por el citado importe a la Red Madrileña de lucha contra la pobreza y la exclusión social (EAPN-Madrid).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar, durante el año 2019, el funcionamiento de la Red Madrileña de lucha contra la pobreza y la exclusión social (EAPN-Madrid), en la que participan más de 50 entidades sociales de carácter no lucrativo que trabajan de forma prioritaria con colectivos en situación o riesgo de exclusión social y fomentan la lucha por la igualdad de oportunidades, así como la voluntad de transformar la sociedad para hacerla más justa e igualitaria contribuyendo a la realización de actuaciones de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias, iniciativas y compromisos que se promuevan a distintos niveles para conseguir la erradicación de la pobreza en la Comunidad de Madrid por parte de la entidad.

La Red Madrileña de lucha contra la pobreza y la exclusión social (EAPN-Madrid) colaborará con la Comunidad de Madrid apoyando las competencias que la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social tiene encomendadas en relación con las actuaciones propias de dicha Entidad. Asimismo, servirá de canal de comunicación de la información entre el departamento responsable de los servicios sociales y la integración social en la Comunidad de Madrid y las Entidades asociadas. En todas las actividades que realice la Red Madrileña de lucha contra la pobreza y la exclusión social (EAPN-Madrid) deberá hacerse constar la subvención de la Comunidad de Madrid mediante la inclusión de su logotipo.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la Red Madrileña de lucha contra la pobreza y la exclusión social (EAPN-Madrid) durante todo el año 2019. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará por la Entidad perceptora mediante una Memoria-Informe sobre las actividades desarrolladas en el año 2019 que será presentada en la Consejería de Políticas Sociales y Familia en el mes de enero de 2020, acompañada de justificantes de gastos por importe igual o superior a la subvención y de una certificación de su representante legal de que dichos gastos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida.

La Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social (EAPN-Madrid) queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de esta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concede al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento, así como las actuaciones relativas al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias, iniciativas y compromisos que se promuevan a distintos niveles para conseguir la erradicación de la pobreza en la Comunidad de Madrid, que realice dicha entidad.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el apartado segundo.4 de la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2019, donde se recoge: "Las subvenciones y transferencias nominativas..... se dispondrán, con carácter general, trimestralmente, por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes..., no obstante, previa solicitud debidamente justificada del Centro Gestor del gasto, y siempre que las disponibilidades líquidas de la Tesorería lo permitan, la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería podrá aprobar un Plan de Disposición de Fondos individualizado para el pago de subvenciones y transferencias a las que se refiere el apartado anterior".

La Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social (EAPN-Madrid) deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

FECHA: 4 de marzo de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACION SOCIAL
P.D: ORDEN 1355/2015 de 9 de julio del Consejero de Políticas Sociales y Familia

Fdo. Encarnación Rivero Flor

DESTINATARIOS: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN; INTERVENCIÓN GENERAL; SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACION E INCLUSIÓN; RED MADRILEÑA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.